



República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

RESOLUCIÓN FGC-19-2024

(De 18 de marzo de 2024)

Que reconoce el pago de dieta a los miembros del Comité de Selección y Administración de Recurso Humano del Sistema de Carrera por Méritos de la Fiscalía General de Cuentas

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, se desarrolla la Jurisdicción de Cuentas y se crea la Fiscalía General de Cuentas como agencia de instrucción independiente en lo funcional, administrativo y presupuestario, coadyuvante del Tribunal de Cuentas, con ejercicio de sus funciones en todo el territorio nacional, con sede en la ciudad de Panamá.

Que el artículo 25-A de la Ley 67 de 2008, establece el régimen de carrera para los servidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas.

Que el Sistema de Carrera por Méritos de la Fiscalía General de Cuentas, se encuentra desarrollado en el Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas aprobado mediante Resolución FGC-68-2023 de 27 de noviembre de 2023, para garantizar que los cargos sean ocupados por servidores públicos que se distingan por sus competencias, destrezas, habilidades, lealtad a los intereses públicos, moralidad y honestidad, fortaleciendo la administración del recurso humano en condiciones de estabilidad, equidad, desarrollo eficiente, remuneración adecuada y evaluación del desempeño.

Que el Sistema de Carrera por Méritos de la Fiscalía General de Cuentas ejercerá sus competencias de manera permanente en el ámbito nacional.

Que el Comité de Selección y Administración de Recurso Humano del Sistema de Carrera por Méritos está integrado por los siguientes servidores públicos:

1. El jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, quien lo presidirá.
2. El coordinador del Área del Sistema de Carrera por Méritos de la Fiscalía General de Cuentas de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, quien ejercerá las funciones secretariales del Comité.
3. El jefe de la unidad en donde se produzca la vacante.
4. El jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
5. El jefe de la Oficina de Auditoría Interna.

Que son funciones permanentes del Comité de Selección y Administración de Recurso Humano del Sistema de Carrera por Méritos de la Fiscalía General de Cuentas las siguientes:

1. Administrar el Sistema de Carrera por Méritos de la Fiscalía General de Cuentas, velando por condiciones de acceso a aspirantes calificados a través de procedimientos transparentes y objetivos.
2. Aplicar las normas, criterios técnicos y procedimientos en lo que respecta a todo el proceso de reclutamiento y selección mediante convocatorias públicas de los concursos abiertos de ingreso al Sistema de Carrera por Méritos de la Fiscalía General de Cuentas.

3. Elaborar, en conjunto con la unidad nominadora, las tablas e instrumentos de ponderación de los factores que se evaluarán en el proceso de selección de los aspirantes a ingresar al Sistema de Carrera por Méritos de la Fiscalía General de Cuentas.
4. Diseñar y redactar toda la documentación y formularios necesarios para llevar a cabo las convocatorias del concurso abierto.
5. Dirigir todas las fases del proceso de selección a través de concurso abierto o ascenso.
6. Notificar a los aspirantes los resultados del concurso abierto o ascenso.
7. Declarar desierta las convocatorias de concurso abierto.
8. Mantener en los concursos abiertos la confidencialidad en cuanto a la identidad de los candidatos y resultados, salvo en los casos que el reglamento disponga su publicación por razones de transparencia en la gestión pública, sin que ello atente con los derechos previstos en la legislación aplicable.
9. Resolver los recursos de reconsideración que presenten los aspirantes contra las decisiones sujetas a impugnación.
10. Velar por la correcta interpretación y aplicación de las normas y procedimientos del Sistema de Carrera por Méritos de la Fiscalía General de Cuentas y resolver las controversias que se susciten con relación a la aplicación de su reglamento.
11. Emitir las resoluciones en las que consten la lista oficial de resultados totales y la terna resultante de los concursos abiertos, para el ingreso al Sistema de Carrera por Méritos de la Fiscalía General de Cuentas.
12. Recomendar las modificaciones y ajustes normativos al Reglamento del Sistema de Carrera por Méritos de la Fiscalía General de Cuentas y al Manual Institucional de Clases Ocupacionales que se hagan necesarios para garantizar el cumplimiento de los principios que se sustentan.
13. Expedir el reglamento para su régimen interno.
14. Ejercer las demás funciones que le sean atribuidas por la Ley y los Reglamentos.

Que cada uno de los integrantes del Comité de Selección y Administración de Recurso Humano del Sistema de Carrera por Méritos de la Fiscalía General de Cuentas, contará con un suplente seleccionado por el principal de la misma oficina o coordinación, quienes ocuparán sus puestos con los mismos derechos y deberes a razón de sus ausencias accidentales o temporales.

Que el Decreto de Gabinete N.º 57 de 1968 establece en su artículo I que los funcionarios públicos por razón de su cargo, forman parte de las Juntas Directivas, Juntas Asesoras, Comisiones y demás organismos similares en Instituciones Autónomas, Interministeriales y Semiautónomas, sólo podrán percibir dietas por su asistencia a las reuniones de dichos organismos, cuando las mismas se celebren o se prolonguen fuera de las horas de servicio.

Que la normativa en materia presupuestaria señala que la modificación a la estructura de puesto de las entidades públicas y la asignación de dietas deben ser autorizadas por el Representante Legal de las entidades públicas o por quien sea delegado para ello.

Que debido al trabajo que realizan los miembros del Comité de Selección y Administración de Recurso Humano del Sistema de Carrera por Méritos de la Fiscalía General de Cuentas, como labores suplementarias a las tareas concernidas a sus cargos, las que demandan un esfuerzo adicional, para atender de manera constante las funciones del referido comité, por lo que es dable reconocerles el pago de dieta de conformidad a los parámetros establecidos en el Decreto de Gabinete N.º 57 de 1968.

Que así los hechos y atendiendo las consideraciones expuestas,

RESUELVE

Primero: Fijar en cincuenta Balboas (B/.50.00), el monto de la dieta que recibirán por asistencia y por sesión, los miembros del Comité de Selección y Administración de Recurso Humano del Sistema de Carrera por Méritos de la Fiscalía General de Cuentas.

Segundo: El derecho a percibir dieta por asistencia y sesión del Comité de Selección y Administración de Recurso Humano del Sistema de Carrera por Méritos de la Fiscalía General de Cuentas, solo será reconocido cuando las sesiones sean celebradas en horas fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Tercero: Esta resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 y el Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, aprobado mediante la Resolución FGC-68-2023 de 27 de noviembre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase.

[F] NOMBRE
HORMECHEA BELUCHE
WALESKA RUBIELA - ID
8-226-2216
Waleska R. Hormechea B.
Fiscal General de Cuentas

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE HORMECHEA BELUCHE
WALESKA RUBIELA - ID
8-226-2216
Fecha: 2024.04.15 15:53:34
-05'00'

[F] NOMBRE
MOJICA GARCIA
DE PAREDES
ANDRES ANTONIO
- ID 8-325-810
Andrés A. Mojica García De Paredes
Secretario General

Firmado digitalmente por
[F] NOMBRE MOJICA
GARCIA DE PAREDES
ANDRES ANTONIO - ID
8-325-810
Fecha: 2024.04.16
07:50:42 -05'00'

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.